



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO DUARTE GUALTEROS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES JF S.A.S.
RAD. 73-001-40-03-009-2021-00113-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada dentro del término indicado en el art. 90 del C. G. P., y por reunir los requisitos formales consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Despacho **DISPONE**:

1.**ADMITIR** la demanda Declarativa de RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de menor cuantía promovida por JESUS ANTONIO DUARTE GUALTEROS a través de apoderado contra CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES JF S.A.S. -

2.De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquesele este proveído en términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

3.Imprímasele el trámite verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO GALLEGO ARISTIZABAL para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los fines vistos en el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.